



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-29/2021

ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.

DENUNCIANTE:

PARTIDO POLÍTICO MORENA

17:56:20U121MAY2021

DENUNCIADO:

MARÍA GUADALUPE JONES
GARAY

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/66/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:

MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.- **Vistas** las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación preliminar del cumplimiento por parte de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: -----

PRIMERO. Se hace constar que el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-29/2021**, desahogado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 383 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-

SEGUNDO. Los hechos denunciados se desprenden de la denuncia presentada por Morena por conducto de su Representante Suplente ante el Consejo General Electoral² del Instituto Estatal Electoral de

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante: Consejo General

Baja California³, Francisco Javier Tenorio Andújar en contra de María Guadalupe Jones Garay, candidata a la Gubernatura por la coalición "Va x Baja California"; denuncia que sustentó en los siguientes hechos: -----

- a) El seis de diciembre de dos mil veinte, se celebró la sesión extraordinaria en la que el Consejo General, determinó el formal inicio del proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se habrán de renovar la Gubernatura, las cinco Presidencias Municipales y el Congreso Local. Derivado de lo anterior, ese instituto publicó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual establece claramente que las campañas electorales darán inicio el cuatro de abril y terminarán el dos de junio del presente año, tal como de observa en la liga electrónica <https://www.ieebc.mx/archivos/pel2021/PLANINTEGRALYCALENDARIO.pdf>.
- b) El veinte de marzo de dos mil veintiuno, la C. María Guadalupe Jones Garay, presentó solicitud para obtener el registro como candidata a la Gubernatura del Estado de Baja California, por la coalición "Va X Baja California", la cual se encuentra integrada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática.
- c) El treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General, otorgó su registro como candidata para la Gubernatura Estatal, a la C. María Guadalupe Jones Garay.
- d) El treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la C. María Guadalupe Jones Garay, sin haber iniciado el periodo correspondiente a las campañas electorales, mediante una publicación contratada en el periódico de circulación nacional "El Universal" y en su página de la red social Facebook, realizó actos tendientes a promocionarse como la mejor opción para los votantes, lo que constituye un acto anticipado de campaña. Para una mayor claridad, en primer orden debe hacerse alusión a que, en la citada fecha, siendo las 3:03 el periódico "El Universal", en su página electrónica, específicamente en el link:

³ En adelante: Instituto del Estado de Baja California



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

https://www.eluniversal.com.mx/opinion/lupita-jones/el-peso-de-unacorona?fbclid=IwA0KdkvPRSZPoUE_P_xXcS3bAULSmXs4yc4xpRs5wSFrjKlbmxIHC1y_k, publicó la nota periodística "El peso de una corona", la cual es una carta suscrita por la C. María Guadalupe Jones Garay, ostentándose como candidata a la gubernatura.

Los hechos referidos, a juicio del denunciante, atentan contra el principio de equidad en la contienda en el proceso electoral, al constituir actos anticipados de campaña, conforme a lo previsto por los artículos 3 y 41 Base III, apartado D, fracción VI de la Ley Electoral del Estado. -----

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. -----
- b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en:

- La radicación de la denuncia;
- Diligencia de verificación del contenido alojado en las ligas electrónicas siguientes:

<https://www.ieebc.mx/archivos/pel2021/PLANINTEGRALYCALIENDARIO.pdf>

https://www.eluniversal.com.mx/opinion/lupita-jones/el-peso-de-una-corona?fbclid=IwA0KdkvPRSZPoUE_P_xXcS3bAULSmXs4yc4xpRs5wSFrjKlbmxIHC1y_k

<https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial>

<https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/posts/284329993926310>

<https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/posts/2813189922607436>

- Diligencia de verificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia;

Diligencia de verificación en el apartado de transparencia del perfil de la red social Facebook <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial>, si la publicidad denunciada se trata de un anuncio pagado;

- Orden de incorporación legal del oficio CCPyF/184/2021, por medio del remite copia certificada de los expedientes de las solicitudes de registro de candidatura de la Gubernatura del Estado de Baja California que obra en sus archivos al veintidós de marzo del presente.
 - Orden de incorporación legal de copia certificada del punto de acuerdo aprobado por el Consejo General el treinta y uno de marzo del presente, en el que resuelve sobre la solicitud de registro de María Guadalupe Jones Garay, como candidata a la Gubernatura de Baja California;
 - Orden de incorporación legal del escrito remitido por a hoy denunciada dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/31/2021 en el que señala ser la administradora de la cuenta de Facebook "Lupita Jones" cuya dirección electrónica es <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial>;
 - Orden de incorporación legal del escrito remitido por a hoy denunciada dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/31/2021 del material probatorio obrante en el expediente IEEBC/UTCE/PES/38/2021, en el que señala domicilio procesal y personas autorizadas para consultar el expediente;
 - Requerimiento de domicilio procesal a la denunciada;
 - Admisión de denuncia;
 - Resolución de medidas cautelares,
 - Emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos;
 - Informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. - - -
- c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:
- **Documental.** Consistente en la certificación que realice la oficialía electoral respecto de la existencia de las publicaciones denunciadas y narradas en el capítulo de hechos en escrito de denuncia.
 - **Inspección.** Consistente en la certificación que realice la oficialía electoral respecto de la existencia y contenido de tres direcciones electrónicas aludidas en la denuncia.
 - **Informe y Documental.** Consistente en que se solicite y requiera al periódico "El Universal" respecto de la publicación

6



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

denunciada quién contrató la misma su costo y si fue difundida de manera impresa de tal medio de comunicación, el treinta y uno de marzo del año corriente o en fecha diversa, así como de la documentación que apoye su dicho.

- **Informe.** Consistente en que solicite a Facebook respecto de las publicaciones denunciadas descritas en los hechos cuarto y quinto del escrito de denuncia en el que se le requiera que informe quién contrató la misma y su costo, y difusión; acompañando la documentación que apoye su dicho.
- **Instrumental de actuaciones.**
- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana, en lo que beneficie los intereses de su representado.
- **Técnica.** Consistente en las imágenes insertas en escrito de denuncia.
- **Documental privada.** Consiste en copia certificada del escrito de diecisiete de marzo del presente año, signado por María Guadalupe Jones Garay, en el que señala ser la administradora de la cuenta de Facebook "Lupita Jones".
- **Documental privada.** Consistente en copia simple de la constancia de registro de la denunciada emitida por el Instituto, del treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno.
- **Instrumental de actuaciones.**
- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana, en lo que beneficie los intereses de su representado.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio CPPyF/184/2021, signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto, por medio del cual remite copia certificada de los documentos de registro para el cargo de Gubernatura de María Guadalupe Jones Garay.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA54-2021, aprobado por el Consejo General el treinta y uno de marzo del presente año, en el que se resuelve la solicitud de registro de María Guadalupe Jones Garay, como candidata a la Gubernatura de Baja California.
- **Documental pública.** Consistente en acta circunstanciada IEEBC/SE/OA/AC273/08-04-2021 levantada con motivo de la

verificación de la existencia y contenido de cinco ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia.

- **Documental pública.** Consistente en acta circunstanciada IEEBC/SE/OA/AC275/08-04-2021 levantada con motivo de la verificación de la existencia y contenido de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en acta circunstanciada IEEBC/SE/OA/AC276/08-04-2021 levantada con motivo de la verificación en el apartado de transparencia del perfil de Facebook "Lupita Jones".
- **Documental pública.** Consistente en acta circunstanciada IEEBC/SE/OA/AC347bis/03-05-2021 levantada con motivo de la verificación del contenido de ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental privada.** Consistente en escrito de veintinueve de abril del presente año y sus anexos signado por Ildefonso Fernández Guevara, en nombre y representación de El Universal, Compañía Periodística Nacional, S. A. de C. V. en el que se da cumplimiento a requerimiento de información, enviado de manera electrónica, así como física.
- **Documental pública.** Consistente en acta circunstanciada IEEBC/SE/OA/AC374/08-04-2021 levantada con motivo de la verificación del contenido del periódico ofrecido mediante correo electrónico por "El Universal", Compañía Periodística Nacional, S. A. de C. V.

CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **incumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo cada una de las etapas de forma diligente, lo anterior con fundamento en el artículo 59, numeral 3, con relación a los artículos 29, numerales 3 y 5; y 30, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto al **no obrar en autos del expediente constancias que acrediten el emplazamiento de los partidos políticos integrantes de la Coalición "Va Por Baja California" Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática**, en atención a que existe la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

posibilidad de que sean responsables por culpa in vigilando al ser los postulantes de la candidata denunciada, de acuerdo a lo establecido por la Tesis XXXIV/2004 de rubro: **PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.**⁴

Asimismo, cobran especial aplicación, la Jurisprudencia 17/2011 de rubro: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS**, así como *mutatis mutandi*, la Jurisprudencia 33/2013 de rubro: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE EMPLAZAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO.**

Resultando de primordial importancia la diligencia de emplazamiento se lleve a cabo con las formalidades esenciales del procedimiento; razones por las cuales **deberá reponerse el procedimiento y realizar lo siguiente:** -----

- 1) Emplazar a los partidos políticos integrantes de la Coalición "Va Por Baja California" de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten.

- 2) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **celebrar la audiencia de pruebas y alegatos**, remitiendo las constancias que acrediten a cabalidad lo señalado.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente IEEBC/UTCE/PES/66/2021 Y ACUMULADO **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, pues de las constancias que obran en

⁴ Todas las jurisprudencias que se citan se encuentran en la gaceta Electrónica del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

7

el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto, incumplió con su obligación de investigación y sustanciación, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción. -----

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----


SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

